



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE BENZOATO DE EMAMECTINA 9,5% P/V [AL] COMO INSECTICIDAS EN PALMÁCEAS CONTRA EL PICUDO ROJO.

ANTECEDENTES

El picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*), coleóptero de la familia de los curculiónidos, es actualmente uno de los insectos más agresivos de las palmeras en el mundo.

La familia de las palmáceas se ha visto sometida a esta plaga, motivando la adopción por parte de la Comisión Europea y de las Administraciones Estatal y Autonómica diversas medidas de emergencia para frenar su introducción y dispersión dentro de la UE.

Para el control de esta plaga es imprescindible utilizar una estrategia de control integrado que incluye un seguimiento de la plaga con detección precoz de la misma, tratamientos biológicos con nematodos entomopatógenos, medidas de control biotécnico mediante trapeo masivo y control químico con productos fitosanitarios.

Por todo lo dicho anteriormente y teniendo en cuenta la eficacia demostrada en aplicaciones mediante inyección al tronco, así como la necesidad de controlar la plaga para evitar las pérdidas en el patrimonio vegetal, las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional de la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de benzoato de emamectina 9,5% P/V [AL] para el control del picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*) en palmáceas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74
Fax: 91 347 40 87

CSV : GEN-966e-db39-ff30-6690-211d-8e8a-5e36-0e6b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 26/03/2019 17:47 | Sin acción específica





autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de benzoato de emamectina 9,5% P/V [AL] como insecticidas para el control del picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*) en palmáceas, en las condiciones y Comunidades autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 27 de marzo hasta el 15 de julio de 2019, ambos inclusive, excepto para la Comunidad autónoma de Andalucía que será en dos periodos, el primero desde el 27 de marzo hasta el 31 de mayo de 2019 ambos inclusive y el segundo desde el 15 de agosto hasta el 25 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por
EL DIRECTOR GENERAL,

Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Producto fitosanitario y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de benzoato de emamectina 9,5% p/v [AL], autorizados únicamente en las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Andalucía y Murcia.
- Cultivo: Palmáceas
- Uso: Tratamientos insecticidas
- Plaga/enfermedad: Picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*)
- Dosis: 21 mL/árbol. 2-4 agujeros/árbol.
- Aplicación: 1 aplicación al año. Realizar la aplicación inyectando el producto a través de los orificios practicados en el tronco.
- Plazo de seguridad: No procede.
- Efectos de la autorización: Desde el 27 de marzo hasta el 15 de julio de 2019, ambos inclusive, excepto para la Comunidad autónoma de Andalucía que será en dos periodos, el primero desde el 27 de marzo hasta el 31 de mayo de 2019 ambos inclusive y el segundo desde el 15 de agosto hasta el 25 de septiembre de 2019, ambos inclusive

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

